



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Repetición
Radicado	13001-33-33-005-2018-00181-00
Demandante	Distrito de Cartagena
Demandado	Carlos Díaz Redondo
Asunto	Ordena emplazamiento del demandado
Auto sustanciación No.	215

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante auto del 02 de octubre de 2018¹ fue admitida la presente demanda. En el precitado auto se ordenó notificar al demandado CARLOS DÍAZ REDONDO de conformidad con el artículo 200 del CPACA, artículo que remite expresamente al Código General del Proceso. A partir de ahí se realizó la siguiente actuación:

- Fue elaborado por la secretaria de este Despacho citatorio a la dirección Barrio Manga Conjunto Residencial las Bongas Casa 2, Cartagena-Bolívar. Elaboración que se hizo el 7 de noviembre de 2018.
- A través del auto adiado el 25 de junio de 2019² se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de retirar el citatorio elaborado. Citatorio que según consta a folio 121, fue retirado el día 05 de julio de 2019.
- El 19 de julio de 2019³ fue aportada la constancia de la empresa de servicio postal en la que certifica que la citación no fue entregada porque el señor Carlos Díaz no reside en la dirección señalada, y la entidad desconoce otra dirección del demandado donde pueda ser notificado, por lo que solicita que se ordene el emplazamiento a fin de dar impulso el proceso.

Así las cosas, como quiera que en la dirección aportada en la demanda no reside el demandado y se desconoce otra dirección física para proceder a la notificación del señor CARLOS DÍAZ REDONDO, lo que impide que la secretaria de este Despacho proceda a la realización de la notificación conforme el artículo 200 del CPACA y 291 y 292 del CGP, y tal situación no puede afectar la continuidad del proceso, el despacho considera que resulta procedente darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que modifica la manera en que se practica el emplazamiento estipulado en el artículo 108 del CGP⁴, dicho art. 10 reza:

¹ Documento 01, fl. 115.

² Documento 01, fl. 123.

³ Documento 01, fl. 125.

⁴ **“Artículo 108. Emplazamiento.**



SC5780-1-9





“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Con base en lo anterior, ordénese el emplazamiento del señor CARLOS DÍAZ REDONDO y elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero: ORDENAR el emplazamiento del señor **CARLOS DÍAZ REDONDO**, el cual se hará a través del Registro Único de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Por secretaría realizar el listado en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, el cual será publicado en el Registro Único de Personas Emplazadas, tal y como se advirtió en la parte motiva de esta providencia.

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...) subrayas negritas y cursivas por fuera del texto.



Tercero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**

SA



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f59cb97b33a018ec5cbba9cbd3e0762201ec3f5d73442d75c337a0fce867dcb**

Documento generado en 29/07/2022 11:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>